



DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA TIC CEI
OBJETO	FACILITAR LA IMPLEMENTACION E INSTALACION DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE INTERNET Y PRESTAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET MEDIANTE ZONAS WIFI EN EL CORREGIMIENTO SAN RAFAEL DE CHUCURI DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.
PROCESO	MÍNIMA CUANTÍA
FECHA	MAYO DE 2022

1 MARCO LEGAL

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizan o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones, según sea el caso.

La ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato, debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en la cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

En desarrollo de lo anterior se tiene entonces, que los estudios y documentos previos estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte a la contratación, es así como el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 determino aspectos y elementos a tener en cuenta en los procesos contractuales de Mínima Cuantía de manera que permitan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

La presente contratación se realizará bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del decreto 1082 de 2015, el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 que modifico el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2° del decreto 1860 de 2021, modifico la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El Distrito de Barrancabermeja, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

3 DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en los siguientes documentos:

- a) Decreto Distrital decreto 238 de 2021 por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración distrital.
- b) Decreto 125 del 30 de junio de 2015, que expidió y adoptó el Manual de Contratación del Municipio de Barrancabermeja, Decreto 146 del 28 de julio de 2015 por medio del cual se precisan algunas disposiciones del mismo.
- c) Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, referente a las facultades y deberes de los supervisores e interventores.



- d) Que el presente proceso motivo de estudio se encuentra dentro del Banco de programas y proyectos del Distrital, proyecto denominado **PRESTACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET MEDIANTE ZONAS WIFI AREAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO, BARRANCABERMEJA. BPPID - 20210680810067 y BPIN – 2021680810056**, y certificado el día 08 de marzo de 2022, por el Secretario de Planeación Distrital de Barrancabermeja.
- e) Certificación CEPAA, Número 5157 fecha de emisión 11 de mayo de 2022, códigos presupuestales N°2.3-23-2301-0400-2301079-2021680810056-84222 fuente Financiación: Recursos Propios, Descripción **FACILITAR LA IMPLEMENTACION E INSTALACION DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE INTERNET Y PRESTAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET MEDIANTE ZONAS WIFI EN EL CORREGIMIENTO SAN RAFAEL DE CHUCURI DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**, expedido por el Administrador del Plan Anual de Adquisiciones –PAA-, donde consta que el proyecto objeto del presente estudio se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.
- f) Certificado de disponibilidad presupuestal No. 22-04454 del 12 de mayo de 2022 con Identificaciones presupuestales No. 2.3-23-2301-0400-2301079-2021680810056-84222 por concepto de **SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA**

4 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Barrancabermeja elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar. Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado por el Distrito de Barrancabermeja en el SECOP.

5 AVISO DE CONVOCATORIA

En el proceso de selección del contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del decreto 1860 de 2021: “4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.”

6 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: “Al Distrito como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república.”

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia:



“Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

La contratación como una de las formas de actuación administrativa, y por ende, como el ejercicio de la función pública, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad.

La Secretaria de las Tecnologías de la Información, y las comunicaciones, Ciencia e Innovación – SETICel dentro de la estructura Organica de la Administracion Central del Distrito de Barrancabermeja, la cual tiene como misión: Crear, fomentar, dirigir, apropiar, administrar el ecosistema digital Municipal basado en el fortalecimiento de la productividad del municipio, a través de la interconexión digital, que permita contar con información oportuna y confiable para la toma de decisiones y el cumplimiento de todas las misiones del ecosistema digital del municipio de Barrancabermeja.

El **Decreto 0016 del 2021** estableció que las funciones de la **Secretaria TIC CeI** son las siguientes:

1. Apoyar de manera firme y directa el desarrollo del Municipio de Barrancabermeja impulsando la productividad de personas naturales y jurídicas e instituciones particulares y públicas, con base en la promoción e implementación del uso de las TIC en todo el espacio del municipio.
2. Diseñar, Formular, adoptar, y promover las políticas, planes programas y proyectos del sector TIC, en correspondencia con las disposiciones nacionales y la ley con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político del Municipio.
3. Gestionar iniciativas para implementación y uso generalizado de la TIC mediante amplia cobertura de conectividad digital.
4. Incentivar el uso racional, positivo y productivo de las TIC en la comunidad en general con cuidado especial de la niñez y la juventud de espacios rurales de Jurisdicción del Municipio de Barrancabermeja con miras a incorporar la tecnología y comunicaciones al desarrollo de sectores el industrial, los Servicio y el agropecuario
5. Gestionar la consecución de fondos a través de cooperación nacional e internacional para crear promover y cofinanciar plantamiento de fortalecimientos empresarial y el desarrollo de proyectos planes y programas para el incremento de la productividad del municipio,
6. Promover el ejercicio de la estrategia de gobierno en línea para optimizar constantemente el ejercicio de la función pública y el acceso de la ciudadanía a los servicios de sus entidades territoriales.
7. Promover la investigación e innovación que conlleven a desarrollos tecnológicos, incrementos en la productividad, dinamización de mercados, y mejoramiento de condiciones socioeconómicas, creando estímulos adecuados para tal fin.
8. Implementar recursos tecnológicos de conectividad y de sistemas de información necesarios para que la secretaria y los entes complementarios desarrollen su misión.
9. Promover el desarrollo y la implementación en la administración municipal de soluciones de tecnologías de la información y comunicaciones que posibiliten el incremento de la productividad y subsidien a la toma de decisiones y planeamientos de políticas públicas.
10. Diseñar políticas para control de la implementación de infraestructura tecnológica en el municipio.
11. Coordinar y administrar la infraestructura telemática del Municipio.
12. Coordinar y administrar los sistemas de información y de interconexión de bases de datos de la secretarías de la Administración.
13. Integrar el programa estratégico de desarrollo informático, telecomunicaciones y desarrollo tecnológicos de la Secretaría y de sus órganos administrativos descentralizados.
14. Coordinar la instrumentación de los sistemas contenidos en el programa estratégico de desarrollo informático, telecomunicaciones y desarrollo tecnológico de la secretaria y de sus órganos administrados descentralizados.
15. Auxiliar a las unidades administrativas de las diferentes secretarías y de sus órganos administrativos descentralizados en la elaboración de proyectos de telecomunicación.
16. Diseñar e implementar programas de seguridad informática en la secretaria y de sus órganos administrativos descentralizados para salvaguardar la información y transmisión y procesamiento
17. Coordinar y supervisar la correcta operación y funcionamiento de la infraestructura y servicios tecnológicos de la administración distrital para el manejo de la información
18. Apoyar la formulación de políticas y planes de desarrollo tecnológico, de acuerdo con las necesidades de las dependencias.

19. Fomentar evaluar, desarrollar e implementar el sistema de información de la Alcaldía de Barrancabermeja, planeando las políticas y lineamientos para la adquisición de la infraestructura de hardware y telecomunicaciones requerida para cada una de la secretarías e institutos descentralizados.
 20. Evaluar la oportunidad y calidad en los servicios de mantenimiento y actualización de los equipos de red, base de datos y sistemas de información.
 21. Evaluar periódicamente el funcionamiento de la estructura organizacional del distrito, proponiendo los ajustes necesarios para mejorar la gestión administrativa y adaptarla a normatividad vigente y a las innovaciones tecnológicas.
- a) Lo anterior se encuentra enmarcado dentro del proyecto Inversión denominado **PRESTACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET MEDIANTE ZONAS WIFI AREAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO, BARRANCABERMEJA. BPPID - 20210680810067 y BPIN - 2021680810056**, y certificado el día 08 de marzo de 2022, por el Secretario de Planeación Distrital de Barrancabermeja.

En razón a la competencia que la secretaria TIC-Cel ostenta es un imperativo abordar en ese orden de ideas debemos tener en cuenta que Actualmente Barrancabermeja cuenta con una penetración de internet banda ancha muy baja comparada con la media nacional. A finales del 2018 era 19% y aunque se han hecho esfuerzos por parte de MinTIC y la secretaría de las TIC – Cel para aumentar el servicio, la mayoría depende de los operadores de telecomunicaciones y sus modelos de negocio. A la fecha y gracias a los programas como Ultima Milla digital de MinTIC se logró aumentar en aproximadamente 3mil las conexiones a banda ancha en la ciudad, pero esto supone solo el incremento de un par de puntos porcentuales comparado con el total de la población.

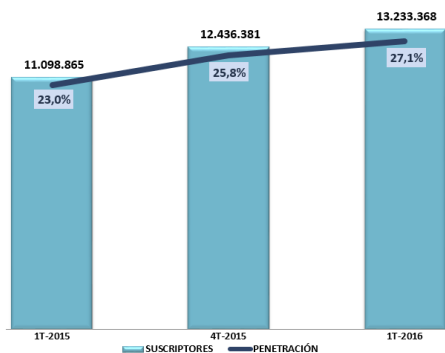
La Alcaldía Distrital cuenta con espacios destinados a la apropiación en el uso de la tecnología, cinco (5) espacios digitales ubicados en diferentes instituciones educativas oficiales de la ciudad, apuesta a la masificación de Internet, la generación de empleo y la reducción de la pobreza. Esto apunta a hogares que no tienen acceso a Internet.

Actualmente también se cuenta con 6 zonas WIFI para acceso gratuito a Internet localizadas en el parque de la vida, cancha de la Floresta y corregimiento el centro, corregimiento el llanito, corregimiento los laureles y corregimiento La Fortuna. Sin embargo, es importante ampliar esta infraestructura de una conexión Wi Fi adecuada y de forma gratuita (zonas Wi Fi y un Corredor Wi Fi), en espacios abiertos, que incluya puntos de acceso (emisores remotos), routers (que reciben la señal que emite el operador de telefonía), Portal Cautivo (que permita el control de acceso a los usuarios y control de contenidos de los mismos) de difusión inalámbrica en la ciudad con el fin de educarse, hacer negocios y realizar actividades productivas utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones y conllevando a beneficios sociales y económicos. En general todo esto aporta al cierre de la brecha digital de la comunidad de Barrancabermeja

Para ello existe un estudio donde indica diversos lugares de la ciudad que de acuerdo a su afluencia de personas, seguridad y tipo de espacios indica sitios óptimos donde es posible ubicar este tipo de zonas. La popularidad del Wi Fi permite que cualquier persona que tenga una computadora portátil con los componentes necesarios para el acceso a una red inalámbrica pueda ingresar a realizar trámites y servicios en línea, acceder a plataformas de empleo, información acerca de la ciudad, información medio ambiental y de interés general para el ciudadano.

Dentro de la propuesta de ciudad innovadora se pretende ofrecer cada vez mayor cobertura y conexión en entornos públicos donde los ciudadanos puedan navegar libremente y disfrutar de las ventajas de la web en cualquier lugar con solo acceder a una red Wi Fi.

En los últimos años, se ha visto un crecimiento en el índice de penetración a Internet por parte de la comunidad, Al término del primer trimestre 2016, la variación porcentual del número de conexiones a Internet Banda Ancha* presentó un incremento del 6,4% con relación al cuarto trimestre de 2015, y un crecimiento del 19,2% con referencia al primer trimestre de 2015, como se puede ver en el gráfico





Al escoger este tipo de tecnologías se tienen ventajas como: ausencia de cables, infraestructura fácil de instalar, facilidad en la conexión a los usuarios, escalabilidad de la solución; debido a lo anterior se muestra como la mejor opción para masificar el uso del servicio de conectividad a Internet a la comunidad.

Es de resaltar que sobre el resultado del estudio de medición y muestreo se deben definir las zonas en donde se realizara el diseño para la implementación de las zonas Wi Fi de acceso libre a internet en la ciudad de Barrancabermeja y un corredor Digital (única zona Wi Fi amplia) alrededor de las instituciones educativas con el fin de brindar conectividad a internet a la comunidad educativa.

Es por ello que se requiere tener el servicio de conectividad a internet mediante zonas wifi para así poder Crear e implementar acceso gratuito a Internet en espacios o zonas a través de tecnología de redes inalámbricas para que cualquier ciudadano del Distrito de Barrancabermeja tenga acceso a Internet.

La necesidad aquí planteada se encuentra prevista en el presupuesto Distrital para la presente vigencia, existiendo claramente una relación directa entre la Contratación a realizar con los recursos existentes y previamente aprobados, los que a su vez hacen parte del rubro presupuestal correspondiente y destinado para ellos de donde se derivan los recursos a utilizar.

En consecuencia, el Distrito de Barrancabermeja, requiere realizar prestación del servicio de conectividad a internet mediante zonas wifi áreas urbanas y rurales del distrito, Barrancabermeja. para así poder Crear e implementar acceso gratuito a Internet en espacios o zonas a través de tecnología de redes inalámbricas para que cualquier ciudadano del Distrito de Barrancabermeja tenga acceso a Internet para lo cual tendrá como objeto contractual **“FACILITAR LA IMPLEMENTACION E INSTALACION DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE INTERNET Y PRESTAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET MEDIANTE ZONAS WIFI EN EL CORREGIMIENTO SAN RAFAEL DE CHUCURI DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”**

7 ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Bajo las anteriores consideraciones, la forma apropiada de cumplir con el objeto contractual es la celebración de un contrato de prestación de servicios con persona natural o jurídica, que, dentro de su actividad económica, se encuentre el servicio de internet, sobre el tema que trata el objeto contractual.

ALTERNATIVA No. 1: Crear e implementar acceso gratuito a Internet en espacios o zonas a través de tecnología de redes inalámbricas para que cualquier ciudadano del Distrito de Barrancabermeja tenga acceso a Internet.

El Distrito de Barrancabermeja considera la alternativa expuesta, como la más pertinente, ya que permite efectuar un gasto público bajo los parámetros de la contratación estatal y además se ajusta, jurídica, técnica y financieramente a las necesidades de la entidad.

8 OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE, ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.

8.1 OBJETO A CONTRATAR

FACILITAR LA IMPLEMENTACIÓN E INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE INTERNET Y PRESTAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET MEDIANTE ZONAS WIFI EN EL CORREGIMIENTO SAN RAFAEL DE CHUCURI DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

8.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

En la ejecución del contrato el contratista prestará el servicio de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica y deberá realizar las siguientes actividades:

Incluye las siguientes actividades:

1. Realizar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una zona wifi con los equipos descritos en el anexo técnico.



- 2. Realizar la entrega de un informe de finalización con la descripción de las tareas específicas realizadas para la ejecución del contrato
- 3. Realizar la entrega de un documento con las pruebas de funcionamiento de la zona wifi con reportes de navegación y administración del nodo wifi a través de la nube.

8.3 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS.

El contratista prestara el servicio a las Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, de conformidad a la descripción relacionada a continuación:

PROYECTO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET MEDIANTE ZONAS WIFI EN AREAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO, BARRANCABERMEJA.					
OBJETIVO ESPECIFICO 1: Incrementar Zonas Wifi de acceso público en el Distrito de Barrancabermeja					
Producto: (mga web) PRODUCTO: Servicio de acceso zonas digitales (2301079)					
ACTIVIDAD 1: IMPLEMENTACIÓN E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCUTRA TECNOLÓGICA PARA EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD WIFI EN EL CORREGIMIENTO SAN RAFAEL DE CHUCURÍ					
CÓDIGO DANE	ITEM 1	DETALLE	CANTIDAD	TIEMPO	REQUERIMIENTO TECNICO
47223	1.1	Otros teléfonos y aparatos para transmisión o recepción de voz, imágenes u otros datos, incluyendo aparatos para comunicación de redes cableadas o inalámbricas (como redes LAN o WAN)	3	1	Punto de Acceso Inalambrico 802.11AC 2,4Ghz y 5 Ghz, Tipo Outdoor - Antenas Omnidireccionales, Capacidad maxima de hasta 1300Mbps para 5Ghz y 450 Mbps para 2,4 Ghz; Switch GigaEthernet 16 Puertos POE - 2 SlotsSFP+, 10GbE Tipo Industrial; Controlador para Punto de Acceso Inalambrico para montaje Tipo Industrial; Gabinete de Pared 5UR Tipo Exterior; Multitoma Eléctrica para Gabinete tipo exterior; UPS ON LINE Capacidad 1KVA Tipo Torre; Supresor de Corrientes Transitorias DPS y Instalación de Punto Eléctrico para Alimentación de Gabinete.
54619	1.2	Otros servicios de instalaciones eléctricas	1	1	Suministro e Instalacion de Punto Electrico para Alimentacion de Gabinete y Puesta a Tierra [Incluye Carro Canasta]
84290	1.3	Otros servicios de telecomunicaciones vía Internet	1	1	Instalacion, Configuracion y Puesta en Funcionamiento de Nodo Wifi - Sincronizacion de Administracion en la Nube
83325	1.4	Servicios de ingeniería en proyectos de telecomunicaciones y radiodifusión	1	1	Capacitacion Personal TIC en la Administracion del Sistema- Generacion de Control de Trafico, Pines de Seguridad, Control de Ancho de Banda por Usuario
84222	1.5	Servicios de acceso a Internet de banda ancha	1	2	Señal de Internet Banda Ancha Capacidad 20 Megabyte (Incluye Soporte Tecnico en Sitio)
3262002	1.6	Carteles y avisos	1	1	Suministro de elemento de identificación de la zona digital

UBICACIÓN DE LAS ZONAS WIFI

Teniendo en cuenta el criterio de que cada Zona Wi-Fi se ubicara en espacios públicos urbanos abiertos a la comunidad, de alto flujo de población o de alta concurrencia para beneficiar a la comunidad de la zona, visitantes y/o turistas de las cabeceras municipales.
Cumpliendo con los siguientes criterios:

- a. Alta Afluencia de población:
 - 1. Parque principal.
 - 2. Parques secundarios céntricos,
 - 3. Parques secundarios cerca al centro, plazas, plazoletas
 - 4. Plazas de mercado, Sitios emblemáticos o representativos, zonas turísticas u otro sitio equivalente.
- b. Beneficiar a la comunidad más necesitada desde las diferentes comunas.

ZONAS WIFI

En esta zona exterior deberá contar con dos o cuatro Access Point (AP) para permitir el cubrimiento del área deseada. El número de usuarios concurrentes será de mínimo **200 usuarios**. El ancho de banda de



conectividad estará entre los **20 Mbps dedicados** (1:1) de conexión a Internet. El servicio deberá estar operativo las 24 horas del día, 7 días a la semana con una disponibilidad mensual del 96% mensual.

El usuario tendrá un tiempo limitado de 60 minutos de uso gratis por día y podrá reconectarse siempre y cuando el límite de usuarios recurrentes lo permita. No existirá límite de reconexiones diarias para fomentar el uso de las zonas WiFi.

La zona deberá filtrar contenidos de uso masivo y que pueden saturar la red (Sitios de listas reportadas, pornografía de cualquier tipo, sitios reconocidos como de grupos terroristas, que hagan phishing o fraudes y sitios para realizar transacciones bancarias u otros filtros que se requieran).

2. DISEÑO (ALTERNATIVAS DE SOLUCION)

ZONAS DE LOCALIZACION

ITEM	LUGAR	COMUNA	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
			LATITUD	LONGITUD
1	San Rafael de CHucuri	Rural	7° 9'52.14"N	73°50'50.04"O

COMPONENTES ZONA WIFI

Las zonas wifi se deben componer de los siguientes elementos:

- Access Points
- Equipos y/o Elementos de conexión de datos.
- Portal Cautivo
- Seguridad (Firewall)
- Sistema de Gestión y Monitoreo
- Elementos Eléctricos

ESPECIFICACIONES GENERALES DE LA RED WIFI

ITEM	CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA RED
1	Puntos de Acceso Wi-Fi (conectividad radio de usuario) en la zona.
2	Sistema de gestión centralizado para monitorización de la interfaz radio en tiempo real, configuración de características físicas, de enlace y de red de todo el equipamiento
3	Balanceo y equilibrio de carga entre Puntos de Acceso
4	Soporte de múltiples SSIDs diferentes (al menos 8).
5	Los equipos de acceso inalámbrico deben permitir una velocidad de conexión mínima de 600 Mbps de backbone, conexión dual, Banda de 2,4 GHz y 5.x GHz
6	Los equipos de acceso inalámbrico deberán incluir mecanismos que contrarresten los efectos de interferencia para proveer un óptimo servicio en espacios públicos.
7	Portal cautivo para ser utilizado tanto como control de usuarios incluyendo perfiles y que soporte pines de acceso, así como una plataforma de información o soporte de
8	Selección de canal automático en todas las bandas
9	El acceso a la red a través de las zonas Wi-Fi estará controlado por el sistema central de autenticación de usuarios. Los usuarios accederán a un portal cautivo y a Internet
10	Ocultación de parámetros de red. (Beacon frame del SSID)
11	Incorporación de Cifrado/Autenticación configurable.
12	Limitación de caudal, independiente de tipo de conexión.
13	Gestión dinámica de RF canales y frecuencias por cada punto de acceso.
14	Incluir en la oferta medios de control de interferencia a nivel de Radio Frecuencia (RF). La solución deberá detectar interferencias y tendrá soluciones de diagnóstico y solución de ellas
15	Todos los equipos de la red deben ser Carrier-Grade, o presentar alta disponibilidad 99.99.
16	Se estima que la distancia máxima de la última milla es de 3000 mts.
17	Garantía en sitio y con un tiempo de atención y reemplazo
18	(Spare parts –Unidades de repuesto) Se debe incluir un número de equipos de repuestos acorde al número de equipos propuestos y según el MTBF (Medium Time Between Failures) del fabricante. Acorde punto anterior.
19	Todos los equipos y elementos físicos requeridos deben ser nuevos y deben tener garantía directa del fabricante mínimo de un año
20	La solución deberá estar totalmente integrada. Llegado el caso que sea necesaria licencias o software de control, los mismos deben ser previstos de forma tal que la solución sea operacional (hardware y software necesarios para la implementación)



ESPECIFICACIONES DEL PUNTO DE ACCESO (AP) PARA EXTERIORES (OUTDOOR)

ITEM	CARACTERISTICAS ESPECIFICAS MÍNIMAS DE LOS AP
1	RoHS/WEE/CMM (Una de estas normas)
2	Quality of Service On board IDS, and secure guest hotspot Access
3	RF Spectrum Analysis
4	802.1x (capacidad de autenticación por MAC)
5	Capabilities 3x3 MIMO
6	IEEE 802.11 a/b/g/n
7	Mínimo IP64
8	Descargas Eléctricas EN61000-4-2. Air +/-15kV, Contact +/-8kV
9	Altitud operativa mayor a 3000 m
10	Temperatura de Operación de -10 a +55 grados Celsius
11	Humedad relativa de 5 a 95%
12	Cumplimiento de normativa Nacional para las diferentes bandas de frecuencia. Potencia de emisión ajustable restringida a máximos legales
13	Estándares Inalámbricos MAC:CSMA/CA; ETSI:13 canales; Banda ISM:2.4GHz; Canales:2.412 a 2.462 GHz.
14	Soporte de Calidad de Servicio (QoS/ 802.11e), para realizar restricción de ancho de banda, ubicación y bloqueo de usuarios que realicen consumo adicional al asignado
15	Selección de canal automático en todas las Bandas.
16	Ajuste de Potencia automático
17	El equipo debe permitir la configuración y/o conexión a un portal cautivo ya sea propio del equipo o ya sea por medio de redirección a un servidor de portales cautivos y debe ser fbi ú l dl
18	El equipo debe permitir enlazarse a una VPN con el fin de interconectar nodos.
19	Gestión automática y en tiempo real de la radio (Potencia de transmisión y Canal –frecuencia (DFS)) que evite las interferencias y solucione defectos de cobertura
20	El sistema de puntos de acceso deberá estar protegido ante los ataques de DoS
21	Los Equipos deben ser alimentados por PoE o PoE+ acorde IEEE 802.3af, IEEE 802.3at

CONTROLADORES DE ACCESO

Los controladores de acceso son parte esencial de la solución de cada fabricante y trabajan en conjunto con los AP. Se debe garantizar que el controlador de acceso y la topología escogida cumplan todos los requerimientos de la red y la **disponibilidad de la red del 96%**.

FIREWALL. PROTECTOR DE RED (UTM)

Un (1) servicio de Firewall o UTM que soporte todo el control de tráfico y garantice la calidad del contenido y la seguridad de los usuarios a la red. Incluya el hardware, software y licencias que considere necesarias.

El usuario se conectará a la zona WiFi y mediante un portal cautivo se tomará la información del usuario y se le dará acceso automático a la zona. La información del usuario debe permitir crear perfiles de uso del usuario.

SISTEMA DE GESTIÓN

- AAA (Autenticación, Autorización y Administración de los datos de red).
- Supervisión de todas las variables críticas de las ZWF incluyendo el Backhaul (enlace).
- Acceso a diferentes niveles de acceso de usuarios acorde con los requerimientos operativos.
- Reportes de mediciones de tráfico, alarmas, fallas y tiempo de recuperación, etc.
- Aprovisionamiento (Provisioning) configuración y parametrización de todos los componentes de la red de manera remota, segura y almacenando los parámetros de control.
- Se debe proveer un sistema de gestión central y monitorización de la red Wi-Fi con capacidad de actuación y control sobre todos los elementos relevantes de la misma.
- Visualización de alertas de redes en tiempo real.
- Implementar como mínimo 3 (tres) niveles de acceso administrativo con mínimo 10 usuarios al equipamiento (lectura y lectura/escritura) protegida por contraseñas independientes.
- Gestionar centralizadamente la autenticación de usuarios.
- Control dinámico de potencia: el sistema debe ajustar de forma dinámica la salida de potencia de los AP individuales para adecuarse a las condiciones cambiantes de la red.
- Estándares de seguridad soportados: DES, 3DES, TKIP, L2TP, AES, IKE, 802.1X EAP (PEAP, TLS, TTLS), WEP (40, 104 y 128), WPA, WPA-PSK, WPA-802.1x, WPA2, 802.11i.



- Protección ante escuchas secretas de RF (WIPS).
- Detección, localización y contención de intrusiones (WIDS).
- Detección, ubicación y mitigación de AP engañosos: el sistema debe detectar los Puntos de Acceso engañosos y permite a los administradores localizarlos y evitar que los usuarios se asocien con ellos. Esto protege la integridad de la red inalámbrica y asegura que los usuarios malintencionados no tengan acceso a la información de otros usuarios.
- Administración: RFC 1155-1157 SNMP V1, SNMP V2c, SNMP V3.
- Mecanismos de gestión: Interfaz de línea de comando, HTTP(S) basado en la Web, Telnet. Soporte seguridad, SSH.
- Poseer herramientas que permitan el monitoreo en tiempo real de la información de la utilización y estadísticas de las zonas Wi-Fi.
- Permitir ser accesado desde un sistema de monitoreo superior mediante interfaces estándares de acceso (ej. SNMP)
- Proveer estadísticas de uso del Internet, sitios visitados, horas, usuarios.
- Toda la información que pueda medir el sistema de gestión debe poder ser reportada por el sistema de gestión

SEGURIDAD FÍSICA Y LÓGICA

Seguridad Física: Todas las infraestructuras e instalaciones de Zonas WiFi deberán contar con una política activa de seguridad física (acceso a instalaciones y a elementos hardware AP, antenas, gateways, etc.; elementos anti- vandálicos y antirrobo).

Seguridad Lógica (intrusiones, accesos no autorizados, hackers, virus, etc.):

- Servicio de protección contra virus, malware, antispam.
- Filtro de contenido prohibido y maliciosos según legislación colombiana actual.
- Filtro de conexiones entre cliente.
- Sistema de prevención de Intrusos (IPS).
- Seguridad Transaccional: Para los servicios que utilicen transacciones bancarias se debe incluir una solución de HW & SW que permita la seguridad para transacciones bancarias y evitar el "Hackeo" o "Man in the middle"
- Si el Operador permite transacciones bancarias debe advertir a los usuarios los riesgos que este tipo de transacciones conlleva, así como que el contenido del dispositivo puede ser hackeado.

GARANTÍA DE LOS ELEMENTOS

Todos los equipos y elementos físicos requeridos deben ofrecer garantía directa del fabricante mínimo de un año.

SISTEMA DE ENERGÍA

Se debe tener en cuenta la solución energética (ya sea comercial o alternativa) para el suministro eléctrico específico de la zona Wi-Fi y tomar las previsiones necesarias y los sistemas de protección de puesta a tierra que permitan ofrecer el servicio en la zona Wi-Fi. Dimensionar el sistema para el consumo de los equipos que alimenta, con la normal reserva que se considera en el diseño de un sistema de energía para la prestación del servicio. Para todas las instalaciones eléctricas, se debe cumplir con lo consagrado en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y seguir las recomendaciones del Código Eléctrico Colombiano.

Se debe considerar el suministro de los equipos y la infraestructura necesaria para minimizar el efecto de las fallas en el servicio de fluido eléctrico relacionadas con inestabilidad, sobre tensiones, transientes, inducciones o descargas atmosféricas.

Para el diseño del sistema eléctrico a incluir en la solución propuesta para la implementación de la zona Wi-Fi, se deberá tener en cuenta en la solución energética, entre otros, una descripción de los sistemas de protección, reserva, puestas a tierra y pararrayos a ser instalados, dado el caso. Se debe promover que el diseño de la solución se desarrolle con tecnología de ahorro de energía y considerar lo siguiente.

8.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC.



Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

CODIFICACIÓN DEL SERVICIO EN EL SISTEMA UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN	DENOMINACIÓN DEL BIEN
83112200	Servicios mejorados de telecomunicaciones
83101800	Servicios eléctricos
83121703	Servicios relacionados con el internet
83112200	Servicios mejorados de telecomunicaciones
81112100	Servicios de internet
55121900	Señalizaciones

9 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

9.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**.

9.2 JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, con fundamento en el numeral 5° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020:

De conformidad al Capítulo III Compras Públicas Artículo N ° 30, Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020: Mipymes y Mínima Cuantía. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Por su parte el artículo 2° del decreto 1860 de 2021, modifíco la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, quedando así:

**SUBSECCIÓN 5
MÍNIMA CUANTÍA**

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

- 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.



2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Por otra parte no se realiza la contratación por tienda virtual, teniendo en cuenta lo estipulado en el parágrafo segundo del artículo 30 de la ley 2069 de 2022, como el concepto emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública:

“La Ley 2069 de 2020 -al menos de forma expresa- no deroga el parágrafo tercero que creó e introdujo la Ley 1955 de 2019 a la Ley 1474 de 2011 (y 1150 de 2007 en consecuencia), por lo cual, se habrá de examinar

entonces si se puede generar (o no) una derogatoria tácita, para lo cual, necesario resulta efectuar no solo un análisis finalístico o teleológico de aquellas, sino el analizar, si entre las normas en comento se genera (o no) incompatibilidad, incongruencia, antinomia o irreconciliabilidad. Para ello vale decir, que el legislador en el año 2019, al expedir la Ley 1955, pretendió potenciar en toda su extensión y dar primacía a la utilización del Acuerdo Marco de Precios por sobre la utilización del mecanismo de mínima cuantía, teniendo como motivación, la ventaja que en cuanto a márgenes de negociación y efectos fiscales positivos (mayor valor por dinero) para el erario público significa el poder negociador del Estado que caracteriza el precitado mecanismo.

Ahora, dicho ello, es menester dejar sentado el que existiría cierto grado de antinomia, irreconciliabilidad o tenue pugna entre los dispositivos creados a raíz del Art. 30 de la Ley 2069 y el 42 de la Ley 1955, pues si se pretendiese mantener aún en el presente el vigor del conocido Parágrafo 3°, se complejizaría el logro del fin perseguido por el legislador en su más reciente expresión (Ley 2069). En efecto, si la modificación que efectuó éste con respecto al tenor original de la norma contenida en la Ley 1150 Art 2 Num. 5 Par 2°[3] fue precisamente el permitir que las adquisiciones de mínima cuantía se amplíen (previo reglamento) a ser realizadas no solamente bajo modalidad de “gran almacén” sino ahora también a través de “MIPYMES”, y, el parágrafo 3° del año 2019 lo que ordena es por el contrario preferir la compra a través de A.M.P. s se tendría pues entonces, el que pretender mantener en vigor tal parágrafo 3°, alteraría u obstaculizaría la materialización del deseo último del legislador. - Así mismo, como elemento sobreviniente el cual genera sin duda efectos en el criterio adoptado por esta Agencia en relación con el planteamiento que nos ocupa, es el tener en cuenta el que el Consejo de Estado¹[4], mediante providencia de fecha Abril 26 del año que avanza, definió las reglas y criterios aplicables en materia de “prevalencia” o no del mecanismo de A.M.P. con respecto a la Mínima cuantía. Si bien en esta oportunidad la génesis del análisis jurisprudencial en comento se generó con ocasión de lo determinado en su momento por el Manual para la Operación Secundaria emitido de antaño por esta Agencia, mas no en los discernimientos normativos con ocasión de la reciente expedición de la Ley 1955 y 2069, es claro que los asertos jurídicos expuestos por el Máximo Tribunal de cierre resultan claramente aplicables al momento de analizar el caso exacto que aquí nos ocupa. Así, el H. Consejo de Estado expreso al respecto:

(...) “según los antecedentes del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada -de la que hace parte tanto la selección por AMP, como la menor cuantía- y dicha autonomía, acompañada del grado de especialidad que le atribuyó el legislador en función de la cuantía, es aplicable independientemente del objeto de la contratación. (...) la Sala evidencia que si bien ambas normas contienen rasgos distintivos que permiten considerarlas como normas especiales -en tanto la selección abreviada por AMP se dirige a bienes de características técnicas uniformes, y la mínima cuantía se especializa en el valor tope de la contratación- la segunda de ellas ostenta un mayor grado de especialidad, puesto que excluye del ámbito de aplicación de la primera los eventos en los que la contratación es de mínima cuantía”.

- Con fundamento en todo lo anteriormente expuesto, al amparo de lo establecido por el Art. 71 del Código Civil Colombiano y 3 de la Ley 153 de 1887, se tiene que, nos encontramos ante una derogatoria tácita por las razones detalladas ya arriba vistas, y, aunado a ello, se tiene el que el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la providencia en cita, dejó expresamente precisado el que:

“Al hilo de lo dicho, se tiene que, al confrontar el contenido del segmento del manual enjuiciado, con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se evidencia que las previsiones del acto administrativo cuestionadas, en efecto, riñen con el precepto legal que disciplina la mínima cuantía, pues se contraponen al enunciado normativo que exigía a la administración adelantar esta forma de contratación “independientemente de su objeto”.

(...)

R/ Se considera operó una derogatoria tácita del parágrafo 3° del Numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y además, el H. Consejo de Estado evidencio claramente el carácter autónomo y separable de cada uno de los dos procedimientos de compra publica (Mínima Cuantía y AMP). Por ende, si la entidad requiere efectuar una compra pública de un bien o servicio que se encuentra incluido en un Acuerdo Marco vigente, cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía, el procedimiento que se debe adelantar será el establecido en el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020 (Num. 5 Art. 2° Ley 1150), esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía.”

Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, el ordenador del gasto considera pertinente y conducente realizar un proceso de Mínima Cuantía, para celebrar un contrato para el cumplimiento del siguiente objeto: **“FACILITAR LA CONECTIVIDAD A INTERNET MEDIANTE ZONA WIFI EN EL CORREGIMIENTO EL LLANITO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”**

10 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

¹ SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, Consejero ponente: JOSÉ ROBERTO SÁCHICA MÉNDEZ. Bogotá, D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021), Radicación número: 11001-03-26-000-2016-00017-00(56307), Actor: ÁLVARO MEJÍA MEJÍA, Demandado: AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE



10.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la determinación del valor estimado del contrato se tiene en cuenta la información suministrada en el estudio de mercado que realizó El Distrito de Barrancabermeja, a través de cotizaciones del servicio a contratar en el mercado servicio para este tipo de contratos, para lo cual se estima entonces que el valor del contrato a celebrarse es de **SESENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$60.538.164,00)** incluido todos los demás costos directos, indirectos, deducciones, contribuciones, gastos, impuestos entre otros..

ITEM	DETALLE	UNIDAD	TIEMPO (MESES)	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MATERIALES					
1.1	Otros teléfonos y aparatos para transmisión o recepción de voz, imágenes u otros datos, incluyendo aparatos para comunicación de redes cableadas o inalámbricas (como redes LAN o WAN)					
	Punto de Acceso Inalámbrico doble banda recurrente. Protocolo 802.11 a / b / g / n / ac y protocolo 802.11 ax, Antena inteligente direccional incorporada horizontal 60 grados, ganancia antena 9dBi, clasificación IP68, rendimiento AP 2.4 Gbps, 1 puerto Ethernet 10/100/1000Base-T (PoE) y 1 puerto SFP (fibra óptica)	UND.	1	3	\$ 5.351.922	\$ 16.055.766
	Controlador para Punto de Acceso Inalámbrico para montaje Tipo Industrial	UND.	1	1	\$ 14.745.687	\$ 14.745.687
	Gabinete para poste 5UR Tipo Exterior - Incluye Kit de Ventilacion.	UND.	1	1	\$ 4.713.035	\$ 4.713.035
	UPS ON LINE Capacidad 1KVA Tipo Torre	UND.	1	1	\$ 2.718.515	\$ 2.718.515
	Supresor de Corrientes Transitorias DPS	UND.	1	1	\$ 1.417.290	\$ 1.417.290
	subtotal código DANE					\$ 39.650.293
1.2	Otros servicios de instalaciones eléctricas					
	Suministro e Instalacion de Punto Electrico para Alimentacion de Gabinete y Puesta a Tierra [Incluye Carro Canasta]	UND.	1	1	\$ 4.653.891	\$ 4.653.891
	subtotal código DANE					\$ 4.653.891
1.3	Otros servicios de telecomunicaciones vía Internet					
	Instalacion, Configuracion y Puesta en Funcionamiento de Nodo Wifi - Sincronizacion de Administracion en la Nube	UND.	1	1	\$ 5.040.840	\$ 5.040.840
	subtotal código DANE					\$ 5.040.840
1.4	Servicios de ingeniería en proyectos de telecomunicaciones y radiodifusión					
	Capacitacion Personal TIC en la Administracion del Sistema- Generacion de Control de Trafico, Pines de Seguridad, Control de Ancho de Banda por Usuario	UND.	1	1	\$ 5.385.940	\$ 5.385.940
	subtotal código DANE					\$ 5.385.940
1.5	Servicios de acceso a Internet de banda ancha					
	Señal de Internet Banda Ancha Capacidad 20 Megabyte (Incluye Soporte Tecnico en Sitio)	UND.	2	1	\$ 2.300.667	\$ 4.601.334,00
	subtotal código DANE					\$ 4.601.334
1.6	Carteles y avisos					
	Suministro de elemento de identificación de la zona digital	UND.	1	1	\$ 1.205.866	\$ 1.205.866
	subtotal código DANE					\$ 1.205.866
	TOTAL ACTIVIDAD 1					\$ 60.538.164

Nota 1: Se deja constancia por la sectorial que los precios establecidos no presentan sobrecostos y tampoco atienden a valores artificialmente bajos; de conformidad a las especificaciones técnicas acordadas.

10.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En el banco de proyectos del Distrito de Barrancabermeja se encuentra el proyecto denominado **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET MEDIANTE ZONAS WIFI ÁREAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO, BARRANCABERMEJA. BPPID - 20210680810067 y BPIN – 2021680810056**, y certificado el día 08 de Marzo de 2022, por el Secretario de Planeación Distrital de Barrancabermeja, y tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2022, en donde se encuentran las cotizaciones elaboradas para la determinación del valor estimado del contrato.

En este orden de ideas de conformidad con el análisis de mercado realizado por la entidad se ha determinado que el presupuesto para el presente proceso asciende a la suma **SESENTA MILLONES QUINIENTOS**
www.barrancabermeja.gov.co



TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 60.538.164,00), incluido IVA - equivalente a 60,54 SMMLV aproximadamente.

11 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO, SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, GRAVÁMENES, OTROS PAGOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

11.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato a celebrar se respalda con el siguiente:

Certificado de disponibilidad presupuestal No. 22-04454 del 12 de mayo de 2022 con Identificación presupuestal No. 2.3-23-2301-0400-2301079-2021680810056-84222 por concepto de **SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA, por un valor de SESENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 60.538.164,00)** incluido todos los demás costos directos, indirectos, deducciones, contribuciones, gastos, impuestos entre otros.

11.2 FORMA DE PAGO

El Distrito de Barrancabermeja, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

- A) Un (1) Acta Parcial, una vez ejecutadas las Cuatro (04) primeras actividades determinadas en las especificaciones técnicas del servicio por un valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 54.730.963,93)** incluido IVA, previo cumplimiento de todos los requisitos legales y administrativos del caso, siempre y cuando el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago de la correspondiente Acta Parcial.
- B) Un (1) Acta Final y Acta de liquidación una vez ejecutada la Quinta y Sexta (5 y 6) actividad determinada en las especificaciones técnicas del servicio, por el valor **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$ 5.807.200)** Incluido IVA, previa presentación del informe.

El cumplimiento total de las obligaciones pactadas, se certificará mediante acta final y de liquidación, suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista. Y la suscripción del acta final y de liquidación entre el supervisor del contrato y el contratista, de acuerdo al servicio efectivamente prestado, liquidados los pecios ofrecidos, certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos donde conste el pago de las obligaciones frente al sistema Integral de seguridad social y parafiscales., conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993 a la ley 789 de 2002, el decreto 1703 del 02 de agosto de 2002. Ley 797 y 828 de 2003 y decreto 510 de 2003 y los honorarios y salarios, cuota o emolumentos, al personal requerido, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de la misma. Después de radicada la factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista con los soportes requeridos, el Municipio de Barrancabermeja efectuará su pago dentro de los 20 días calendario.

NOTA 1: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la oficina gestora, designado para el efecto, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal.

NOTA 2: VALOR. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 3: DOCUMENTOS SOPORTE: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

11.3 SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos a los cuales está obligado el DISTRITO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DISTRITO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro



mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

11.4 ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

11.4.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA DEL MERCADO

Para el presente Contrato de mínima cuantía, existen empresas (CLARO, COLOMTEL, TIGO, según las cotizaciones presentadas por las mismas) legalmente constituidas que están en capacidad de ejecutar las actividades que hacen parte de la presente invitación.

11.4.2 ANÁLISIS DE PRECIOS

Teniendo en cuenta el proyecto viabilizado **PRESTACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET MEDIANTE ZONAS WIFI AREAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO, BARRANCABERMEJA. BPPID - 20210680810067 y BPIN – 2021680810056**, mediante el cual se estructuró la necesidad y el presupuesto para el desarrollo del objeto del presente proceso de selección, se señala que, dentro del mismo, reposan las cotizaciones de empresas legalmente constituidas que ofrecen el servicio requerido, las cuales son el sustento del análisis del mercado.

11.4.3 ANÁLISIS HISTÓRICO

A continuación, se relacionan algunos procesos de selección de contratistas para la adquisición de servicios y elementos similares:

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	OBJETO	CUANTÍA
MIN-030-2021	Contratación Mínima Cuantía	FACILITAR LA IMPLEMENTACION E INSTALACION DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO Y PRESTAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET MEDIANTE ZONAS WIFI EN AREAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"	\$ 55.000.000 Peso Colombiano
031-SPDT-MC-S-2022	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA REPETIDOR DE SEÑAL MÓVIL 3G EN LA VEREDA SAN RUPERTO, DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ	\$17.300.000,00Peso Colombiano
465 MCD-MC-007 DE 2022	Contratación Mínima Cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET, 45 MEGAS DEDICADO ENLACE DIRECTO POR FIBRA ÓPTICA, INCLUIDO EL SOPORTE TÉCNICO DEL INTRANET PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CARMEN DEL DARIEN Y SUS DEPENDENCIAS.	\$27.895.000,00 Peso Colombiano

11.5 GRAVÁMENES

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y Distritales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

ES OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL OFERENTE REALIZAR LAS INDAGACIONES Y/O CONSULTAS NECESARIAS QUE LE PERMITAN TENER ABSOLUTA CERTEZA SOBRE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA AFECTAR LOS COSTOS DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN.

LOS GRAVÁMENES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS Y OTROS	%
Pro-Hospital	2,00%
Pro-Ancianos	2,00%



Pro-Cultura	1,50%
Fonmur	0,50%
Industria y Comercio	0,60%
Pro UIS	2,00%
Sobretasa Estampilla Pro-UIS, Pro-Hospital	0,40%
Pro-Deportes	1,50%
Subtotal	10,50%

La información suministrada por la entidad no exime al OFERENTE del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc. que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

11.6 OTROS PAGOS

Igualmente se debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

12 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN

12.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar se identifica como un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

12.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato en lo referente al servicio a adquirir, es de **DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar disponibilidad presupuestal, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, y en su defecto se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007

12.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es en el Distrito de Barrancabermeja, en el casco urbano.

13 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.



PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

14 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

14.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – PRIMERA PARTE



La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTES REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS CON LA INFORMACIÓN QUE DEBE ALLEGAR EL PROPONENTE

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
- DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).
- CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.
- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

14.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – SEGUNDA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTE REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD, Y NO SERA NECESARIO QUE EL PROPONENTE LOS INCLUYA EN SU PROPUESTA. LOS PROPONENTES DEBERÁN MANIFESTAR EN LA CORRESPONDIENTE PREGUNTA DEL CUESTIONARIO DEL SECOP II LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE DE LAS CONDICIONES DE CADA CERTIFICACIÓN.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
- CERTIFICADO JUDICIAL.
- CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC
- CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

14.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

- CONDICIONES DE EXPERIENCIA

15 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

El ordenador del gasto designará a él o los responsables de efectuar la evaluación, y la escogencia recaerá sobre aquellas ofertas con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfagan las necesidades de la Entidad, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y decreto 1860 de 2021, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.

El Comité Asesor y Evaluador designado seleccionará inicialmente al oferente con el precio más bajo siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad y procederá a verificar los requisitos habilitantes dando aplicación a las reglas de subsanabilidad del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150. Luego de lo anterior procederá a evaluar la oferta. En caso que el primer oferente con el precio más bajo no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se pasará al segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.



De conformidad con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la invitación.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA. Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta que presente un valor artificialmente bajo, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, dado lo anterior, el comité asesor procederá a recomendar el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable para el caso de mínima cuantía teniendo en cuenta la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

16 RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

LA RESPECTIVA MATRIZ SE ENCUENTRA EN LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA, EN LA SECCIÓN DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

17 GARANTÍAS POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

17.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

17.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Vigencia Hasta la liquidación del contrato	Valor Asegurado El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el cinco por ciento (5%), del valor del contrato.



Característica	Condición		
	Calidad del servicio	Hasta la liquidación del contrato	Por ciento (10%), del valor del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Hasta la liquidación del contrato	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.1.1.1 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

17.1.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6 y el contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.



Característica	Condición
	Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por un valor equivalente a doscientos (200) SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

18 INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Distrito de Barrancabermeja, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

Los bienes y servicios de origen colombiano; y Los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En los procesos de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales, salvo la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN);, que es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.



19 OBLIGACIONES

19.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo
- 2) Velar porque se cumpla el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
- 3) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- 4) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- 5) Tramitar los pagos en los términos acordados en el contrato, con base en las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista de la entrega efectiva de los servicios previo visto bueno de aprobación y satisfacción por parte del superior del contrato.
- 6) Las demás que se deriven del objeto contractual y la naturaleza del contrato según la ley, la invitación pública y la oferta presentada, la cual, con la aceptación por parte de la entidad, constituye contrato.

19.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

- 1) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- 2) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos, el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y la invitación.
- 3) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas presentada en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada.
- 4) El oferente debe mantener los precios fijos de los bienes y/o servicios ofrecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato.
- 5) Informar al contratante por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
- 6) Dar a conocer al Distrito cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 7) Comunicarle al Distrito cualquier circunstancia jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- 8) Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- 9) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad.
- 10) Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del contrato, o mantener al frente del mismo un supervisor, el cual debe ser aceptado por el Distrito.
- 11) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
- 12) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- 13) Adoptar el cumplimiento establecido en la ley 1523 del 2012, donde se adopta el Plan de Emergencias y contingencias en Instituciones Prestadoras de servicios de Salud, al igual que la aplicación de la circular 005 de 2020 del ministerio de salud y Protección Social.
- 14) Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del DISTRITO y de los entes de control.
 - a. Presentar informe de la prestación del servicio con sus respectivos soportes, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor.
 - b. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- 15) El contratista deberá cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley 1512 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019 y demás normas concordantes y conexas.

- 16) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en la invitación pública y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores

20 SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE será ejercidos a través del supervisor, esto es la Secretaría TIC- CEI y al funcionario que se le asigne por el secretario Tic - CeI y sus funciones serán las establecidas en el manual de contratación pública (Decreto Municipal No.125 de junio 30 de 2015), como lo determinado en el Decreto No. 238 del 19 de julio de 2021, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas complementarias.

LISTA DE ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO.

ANEXO: Análisis de Riesgo y la Forma de Mitigarlo

ANEXO: Estudio del Mercado-Presupuesto oficial.

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** para la contratación de la “**FACILITAR LA IMPLEMENTACION E INSTALACION DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE INTERNET Y PRESTAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET MEDIANTE ZONAS WIFI EN EL CORREGIMIENTO SAN RAFAEL DE CHUCURI DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**” para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo

ORIGINAL FIRMADO

ADRIANA MARCELA CARVAJAL QUINTERO

Secretario TIC-CeI

Distrito de Barrancabermeja

ORIGINAL FIRMADO

Proyecto Aspectos Jurídicos

JAIRO ALONSO OSSES

Abogado Ext.

Secretario TIC- CEI

ORIGINAL FIRMADO

Proyecto Aspectos Técnicos

JEAN PIERRE AMARIS DOMINGUEZ

Ing Tic-CeI

Secretario TIC- CEI

ORIGINAL FIRMADO

Vo.Bo.

NELSON JOSÉ SÁNCHEZ ABRIL

Subsecretario de Contratación

Distrito de Barrancabermeja